



Firmado digitalmente por:

LOZANO INOSTROZA  
ALEXANDER FIR 47562453 hard

Motivo: En señal de conformidad

Fecha: 12/05/2020 17:09:21:0000

**YESSICA M. APAZA QUISPE**

Decreto de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
"Año de la universalización de la salud"

Proyecto de Ley N° **5212/2020-CR**

## PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE DE MANERA EXCEPCIONAL EL VOTO FACULTATIVO PARA LAS PERSONAS VULNERABLES AL VIRUS COVID19 EN EL PROCESO ELECTORAL 2021



Firmado digitalmente por:

VEGA ANTONIO Jose

Alejandro FAU 20161749126 soft

Motivo: En señal de conformidad

Fecha: 14/05/2020 14:01:27-0500

El Congresista de la República que suscribe **YESSICA MARISELA APAZA**

**QUISPE**, miembro del Grupo Parlamentario **UNIÓN POR EL PERÚ**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

**El Congreso de la República**  
Ha dado la Ley siguiente:



## PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE DE MANERA EXCEPCIONAL EL VOTO FACULTATIVO PARA LAS PERSONAS VULNERABLES AL VIRUS COVID19 EN EL PROCESO ELECTORAL 2021



Firmado digitalmente por:

VEGA ANTONIO Jose

Alejandro FAU 20161749126 soft

Motivo: En señal de conformidad

Fecha: 14/05/2020 14:01:54-0500

### Artículo 1°. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer de manera excepcional y por esta única vez, el voto facultativo a las personas vulnerables al virus COVID19 para el proceso electoral 2021.

### Artículo 2°. De las personas vulnerables

Se considera personas vulnerables toda persona mayor de 60 años, las que padecen afecciones médicas preexistentes como: hipertensión arterial, obesidad, diabetes, cáncer, o patología cardiovascular y cerebrovascular.

### Artículo 3°. De la acreditación

Los ciudadanos que deseen hacer uso de su facultad de no votar, deberán acreditar la afectación medica preexistente señalada en el artículo 2° de la presente ley, como máximo siete (07) días calendarios antes de la fecha de votación electoral 2021. Dicha acreditación deberá ser presentada ante el Jurado Nacional de Elecciones mediante una solicitud, según formato que deberá elaborar el Jurado Nacional de



Firmado digitalmente por:

CHAIÑA CONTRERAS Hipolito

FAU 20161749126 soft

Motivo: En señal de conformidad

Fecha: 12/05/2020 15:46:09-0500

Jr. Azangaro N°468, Edificio Daniel Alcides Carrión Of.805  
Teléfono Celular: 990562121  
e-mail: yapaza@congreso.gob.pe



Firmado digitalmente por:

PANTOJA CALVO RUBEN FIR

44171668 hard

Motivo: En señal de conformidad

Fecha: 12/05/2020 14:47:41-0500

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 19 de Mayo del 2020

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 5212 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de Constitución y Reglamentación

.....

.....

.....



-----  
GIOVANNI FORNO FLOREZ  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Elecciones, poniendo en conocimiento su decisión de no votar en el acto electoral por estar dentro del grupo poblacional de vulnerabilidad al virus COVID19, solicitud a la que se le anexará los certificados médicos expedidos por el Ministerio de Salud o por Essalud según corresponda, recayendo la responsabilidad sobre el contenido del documento tanto en el ciudadano presentante como en el profesional médico que la suscriba.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### PRIMERA. – VIGENCIA

La presente norma entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por:  
APAZA QUISPE Yessica  
Id: 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/05/2020 20:27:29-0500



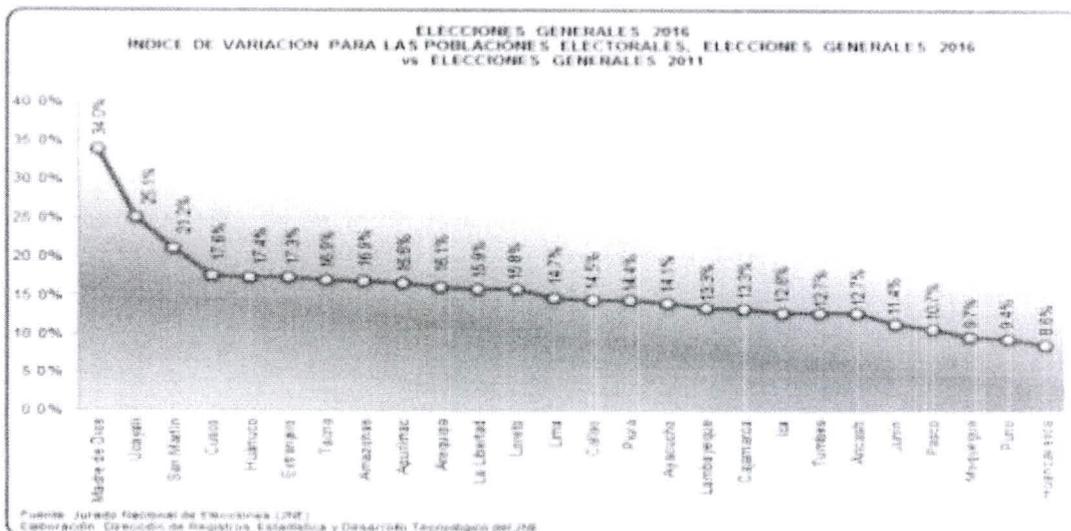
## I.- EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 31° de nuestra Constitución Política señala en parte lo siguiente: *"Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica"*. Asimismo, dicho artículo también indica que: *"El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esa edad"*.

El proceso electoral más próximo a efectuarse es el presidencial, el cual debería llevarse a cabo en abril del 2021, sin embargo, ya desde el segundo semestre de este 2020 se deben estar dando las disposiciones legales para el cumplimiento de tal acto electoral (cronograma, padrón de electores, miembros de mesa, etc.). la característica principal de una contienda electoral presidencial en el país y en cualquier otro país es la gran movilización social que este tiene. En efecto, son millones de hombres y mujeres de todas las edades y condición social quienes se movilizan en diversos medios de transportes para llegar su centro de votación (en gran mayoría de los casos son centros educativos).

La última elección presidencial llevada a cabo en nuestro se efectuó el 10 de abril de 2016, en dicha elección según el documento Estadísticas de las Elecciones Generales 2016<sup>1</sup> publicado por el JNE se tiene que la población electoral total fue de 22 901 954 de electores, complementa dicha información señalando que la cantidad de población electoral del año 2016 sufrió un incremento del 14.8% con respecto a las Elecciones Generales del año 2011. Este incremento o variación se ve reflejado también en todos los departamentos, textualmente el documento del JNE señala que: *"De la misma manera el departamento de Madre de Dios presenta el mayor índice de variación de la población electoral, con el 34.0%; seguido de Ucayali con el 25.1% y San Martín con el 21.2%. En el caso del departamento de Huancavelica registra el 8.6% de variación poblacional con respecto a los electores de las Elecciones Generales 2011"*. Y lo grafican así:

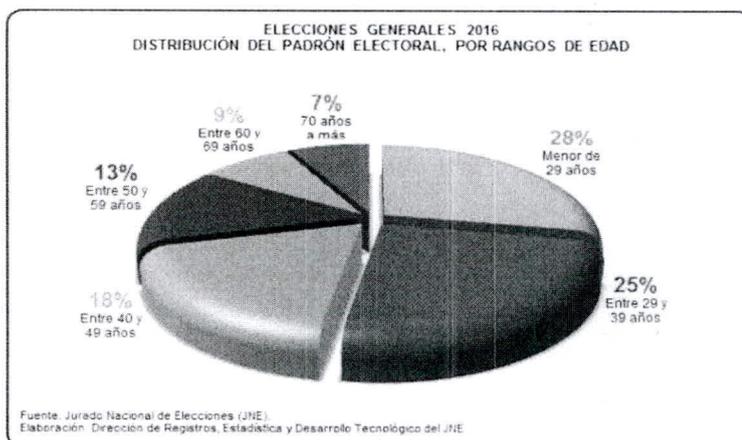
<sup>1</sup> [https://portal.jne.gob.pe/portal\\_documentos/files/0555507c-f982-4f51-b0ca-34e0fa17fc73.pdf](https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/0555507c-f982-4f51-b0ca-34e0fa17fc73.pdf)



Se verifica entonces que existe un incremento considerable en cuanto a la cantidad de la población electoral en general a nivel nacional, ergo, a nivel departamental. Ahora bien, las estadísticas en cuanto a la población electoral dividida por rango de edad son como sigue:

- Electores menores de 29 años de edad: 28%
- Electores entre 29 y 39 años de edad: 25%
- Electores entre 40 y 49 años de edad: 18%
- Electores entre 50 y 59 años de edad: 13%
- Electores entre 60 y 69 años de edad: 9%
- Electores con 70 años<sup>2</sup> a más: 7%

El gráfico siguiente elaborado por el Jurado Nacional de Elecciones nos da mayor claridad a lo señalado:



<sup>2</sup> Población cuyo voto es facultativo según lo señalado en el artículo 9º de la Ley Orgánica de Elecciones.

2

El siguiente cuadro nos muestra la distribución de la población electoral a nivel departamental considerando los rangos de edad entre 60 – 69 años y los mayores de 70 años de edad

DEPARTAMENTO	ENTRE 60 Y 69 AÑOS	70 AÑOS A MAS
Amazonas	20 638	19 449
Ancash	74 026	77 023
Apurímac	24 214	28 117
Arequipa	89 806	80 117
Ayacucho	35 028	39 032
Cajamarca	80 373	83 377
Callao	66 762	53 666
Cusco	72 098	65 405
Huancavelica	24 498	24 428
Huánuco	41 891	37 084
Ica	51 261	45 263
Junín	74 666	66 751
La Libertad	111 046	102 355
Lambayeque	79 032	70 526
Lima	674 850	572 157
Loreto	48 293	34 245
Madre de Dios	5 339	2 925
Moquegua	12 771	10 586
Pasco	13 906	11 598
Piura	104 517	95 466
Puno	75 996	72 679
San Martín	41 270	32 022
Tacna	19 664	13 771
Tumbes	12 001	9 252
Ucayali	24 290	15 631
<b>TOTAL</b>	<b>1 878 236</b>	<b>1 662 925</b>

Fuente: Jurado Nacional de Elecciones  
Elaboración: Propia

## 1.1 De la problemática actual

- El 11 de marzo del presente año, el director general de la Organización Mundial de la Salud, Tedros Adhanom Ghebreyesus, durante su conferencia de prensa señaló en referencia al COVID19 lo siguiente<sup>3</sup>:  
*“Nunca antes habíamos visto una pandemia provocada por un coronavirus. Y nunca antes hemos visto una pandemia que pueda controlarse al mismo tiempo”,* añadió también lo siguiente: *“Dejen que les proponga otras palabras que importan mucho más, y que son mucho más útiles para inspirar nuestra acción. Prevención, Preparación, Salud pública, Liderazgo político y por encima de todo, las personas”.*
- Nuestro país también empezó a tener casos de personas infectadas con el COVID19 y se dieron una serie de disposiciones legales por parte del Ejecutivo, por ejemplo:
  - D.S. N° 044-2020-PCM Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
  - D.U. N° 026-2020 Decreto de urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional.
  - D.S. N° 046-2020-PCM Decreto Supremo que precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19.
  - R.M. N° 062-2020-MIMP Apruébese la Directiva N°001-2020-MIMP "Dictado de medidas de protección temporal a favor de las personas adultas mayores en situación de riesgo".

Asimismo, una de las últimas medidas dadas fue la efectuada por el Ministerio de Agricultura y Riego, quien publicó los LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR NORMAS DE SALUBRIDAD EN MERCADOS DE PRODUCTORES<sup>4</sup>. Uno de estos lineamientos es la de evitar el ingreso de población vulnerable (adultos mayores, mujeres embarazadas, niños, personas con enfermedades crónicas, entre otras). Por todo lo señalado, el Ejecutivo ha estado en permanente actitud de normar medidas de seguridad para salvaguardar la integridad física y de salud de la

<sup>3</sup><https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

<sup>4</sup>[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/605871/LINEAMIENTOS\\_MERCADOS\\_PARA\\_COMERCIANTE\\_Y\\_AUTORIDADES.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/605871/LINEAMIENTOS_MERCADOS_PARA_COMERCIANTE_Y_AUTORIDADES.pdf)

población en general, poniendo énfasis sobre todo en las poblaciones más vulnerables del tipo socio económico y de salud. Cabe añadir que la Ley N° 30490 Ley del Adulto Mayor, señala unos principios generales tales como:

- Seguridad física, económica y social: toda medida dirigida a la persona adulta mayor debe considerar el cuidado de su integridad y su seguridad económica y social.
- Protección familiar y comunitaria: el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad.

Asimismo, dicha ley señala en su artículo 2° que la persona adulta mayor es aquella que tiene 60 o más años de edad.

## 1.2 Del peligro

La entidad que tiene a su cargo el cuidado y la atención pública en materia de salud en nuestro país es el Ministerio de Salud. Justamente, es este ministerio quien hace un comunicado público<sup>5</sup> señalando textualmente lo siguiente:

### **CUIDADOS DEL ADULTO MAYOR FRENTE AL CORONAVIRUS**

Las personas mayores de 60 años son consideradas las más vulnerables frente al coronavirus (COVID19), sobre todo aquellas que sufren enfermedades crónicas, diabetes, hipertensión arterial, cáncer, enfermedades cardiovasculares, entre otras). Es por ello que se deben tomar las medidas para evitar la enfermedad.

### **EVITA QUE ACUDAN A SITIOS CONCURRIDOS**

Impide que los adultos mayores de tu entorno vayan a centros comerciales, mercados, plazas, conciertos y otros lugares donde se concentre un alto número de personas. Es recomendable que otro familiar realice las compras de los productos de primera necesidad para evitar que se exponga a un posible contagio.

La Organización Mundial de la Salud señala en su web<sup>6</sup> la siguiente pregunta y responde lo siguiente:

### ***¿Existe alguna vacuna, medicamento o tratamiento contra la COVID19?***

*todavía no. Hasta la fecha, no hay ninguna vacuna ni antivírico específico contra la COVID-19. Sin embargo, los afectados, especialmente aquellos con enfermedad grave, pueden necesitar ser hospitalizados para recibir tratamiento vital para las complicaciones. La mayoría de los pacientes se recuperan con este tipo de atención.*

<sup>5</sup> <https://www.gob.pe/8778-ministerio-de-salud-cuidados-del-adulto-mayor-frente-al-coronavirus>

<sup>6</sup> <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

*Se están investigando posibles vacunas y distintos tratamientos farmacológicos específicos. Hay ensayos clínicos en curso para ponerlos a prueba. La OMS está coordinando los esfuerzos dirigidos a desarrollar vacunas y medicamentos para prevenir y tratar la COVID-19.*

Como se puede apreciar, en la actualidad no existe una vacuna, medicamento o tratamiento que cure a una persona infectada con el COVID19, la situación se vuelve incierta en un futuro porque aún se sigue probando diversos experimentos en laboratorios de diferentes países para encontrar la cura a esta enfermedad.

Nuestro país ya cuenta con miles de personas infectadas y muertas a causa del virus COVID19, diversos analistas refieren que aún no es posible contener el avance del virus, sobre todo porque en algunos departamentos se incrementa más los contagios a raíz de la desobediencia de las personas a las medidas restrictivas que ha implementado el gobierno. Por todo ello, urge continuar con los medios de prevención de las personas más vulnerables.

## **II.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL**

La propuesta legislativa busca establecer de manera excepcional y por única vez, el voto facultativo para personas vulnerables al virus COVID19 para el proceso electoral 2021, a fin de salvaguardar su integridad física y de salud. Con esta medida no se vulnera norma vigente alguna, tampoco el derecho de elegir en una elección electoral, toda vez que esta es facultativo al elector.

## **III.- ANALISIS COSTO BENEFICIO**

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto o perjuicio alguno al erario nacional, muy por el contrario, sus efectos son de beneficio porque permite salvaguardar la integridad y salud de las personas que son más vulnerables al contagio del virus COVID19.

## **IV.- RELACION DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el segundo objetivo del Acuerdo Nacional: Equidad y Justicia Social, toda vez que se enfoca a fomentar una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades.

## **PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE DE MANERA EXCEPCIONAL EL VOTO FACULTATIVO PARA LAS PERSONAS VULNERABLES AL VIRUS COVID19 EN EL PROCESO ELECTORAL 2021**

La Congresista de la República que suscribe **YESSICA MARISELA APAZA QUISPE**, miembro del Grupo Parlamentario **UNIÓN POR EL PERÚ**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

### **El Congreso de la República**

Ha dado la Ley siguiente:

## **PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE DE MANERA EXCEPCIONAL EL VOTO FACULTATIVO PARA LAS PERSONAS VULNERABLES AL VIRUS COVID19 EN EL PROCESO ELECTORAL 2021**

### **Artículo 1º. Objeto de la ley**

La presente ley tiene por objeto establecer de manera excepcional y por esta única vez, el voto facultativo a las personas vulnerables al virus COVID19 para el proceso electoral 2021.

### **Artículo 2º. De las personas vulnerables**

Se considera personas vulnerables toda persona mayor de 60 años, las que padecen afecciones médicas preexistentes como: hipertensión arterial, obesidad, diabetes, cáncer, o patología cardiovascular y cerebrovascular.

### **Artículo 3º. De la acreditación**

Los ciudadanos que deseen hacer uso de su facultad de no votar, deberán acreditar la afectación médica preexistente señalada en el artículo 2º de la presente ley, como máximo siete (07) días calendarios antes de la fecha de votación electoral 2021. Dicha acreditación deberá ser presentada ante el Jurado Nacional de Elecciones mediante una solicitud, según formato que deberá elaborar el Jurado Nacional de

Elecciones, poniendo en conocimiento su decisión de no votar en el acto electoral por estar dentro del grupo poblacional de vulnerabilidad al virus COVID19, solicitud a la que se le anexará los certificados médicos expedidos por el Ministerio de Salud o por Essalud según corresponda, recayendo la responsabilidad sobre el contenido del documento tanto en el ciudadano presentante como en el profesional médico que la suscriba.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

### **PRIMERA. – VIGENCIA**

La presente norma entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

## I.- EXPOSICION DE MOTIVOS

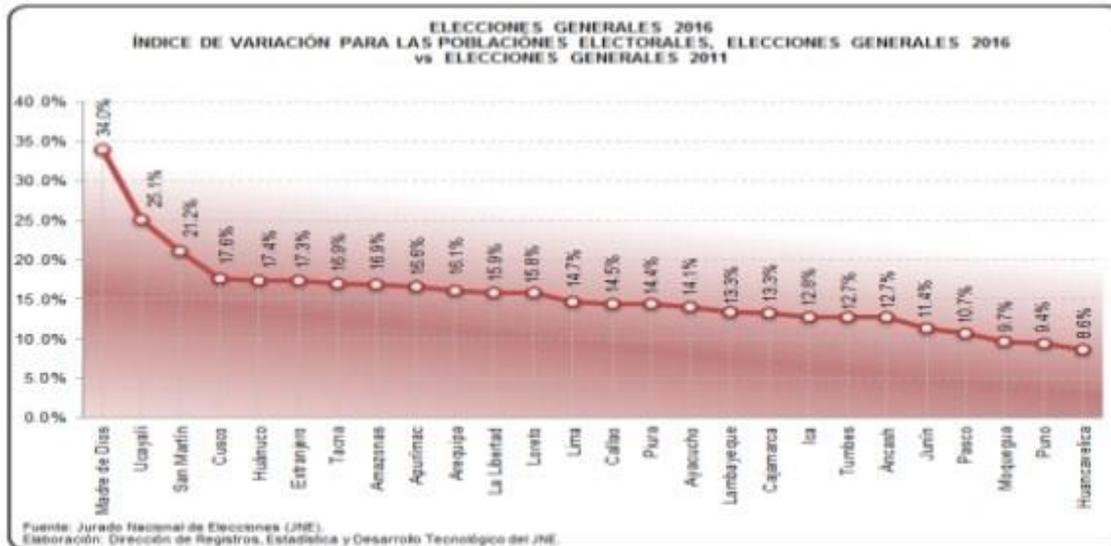
El artículo 31º de nuestra Constitución Política señala en parte lo siguiente: *“Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica”*. Asimismo, dicho artículo también indica que: *“El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esa edad”*.

El proceso electoral más próximo a efectuarse es el presidencial, el cual debería llevarse a cabo en abril del 2021, sin embargo, ya desde el segundo semestre de este 2020 se deben estar dando las disposiciones legales para el cumplimiento de tal acto electoral (cronograma, padrón de electores, miembros de mesa, etc.). La característica principal de una contienda electoral presidencial en el país y en cualquier otro país es la gran movilización social que este tiene. En efecto, son millones de hombres y mujeres de todas las edades y condición social quienes se movilizan en diversos medios de transportes para llegar su centro de votación (en gran mayoría de los casos son centros educativos).

La última elección presidencial llevada a cabo en nuestro se efectuó el 10 de abril de 2016, en dicha elección según el documento Estadísticas de las Elecciones Generales 2016<sup>1</sup> publicado por el JNE se tiene que la población electoral total fue de 22 901 954 de electores, complementa dicha información señalando que la cantidad de población electoral del año 2016 sufrió un incremento del 14.8% con respecto a las Elecciones Generales del año 2011. Este incremento o variación se ve reflejado también en todos los departamentos, textualmente el documento del JNE señala que: *“De la misma manera el departamento de Madre de Dios presenta el mayor índice de variación de la población electoral, con el 34.0%; seguido de Ucayali con el 25.1% y San Martín con el 21.2%. En el caso del departamento de Huancavelica registra el 8.6% de variación poblacional con respecto a los electores de las Elecciones Generales 2011”*. Y lo grafican así:

---

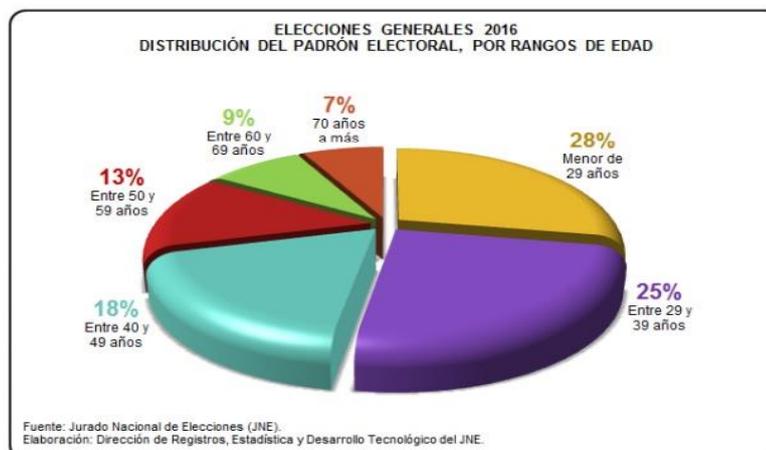
<sup>1</sup> [https://portal.jne.gob.pe/portal\\_documentos/files/0555507c-f982-4f51-b0ca-34e0fa17fc73.pdf](https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/0555507c-f982-4f51-b0ca-34e0fa17fc73.pdf)



Se verifica entonces que existe un incremento considerable en cuanto a la cantidad de la población electoral en general a nivel nacional, ergo, a nivel departamental. Ahora bien, las estadísticas en cuanto a la población electoral dividida por rango de edad son como sigue:

- Electores menores de 29 años de edad: 28%
- Electores entre 29 y 39 años de edad: 25%
- Electores entre 40 y 49 años de edad: 18%
- Electores entre 50 y 59 años de edad: 13%
- Electores entre 60 y 69 años de edad: 9%
- Electores con 70 años<sup>2</sup> a más: 7%

El grafico siguiente elaborado por el Jurado Nacional de Elecciones nos da mayor claridad a lo señalado:



<sup>2</sup> Población cuyo voto es facultativo según lo señalado en el artículo 9º de la Ley Orgánica de Elecciones.

El siguiente cuadro nos muestra la distribución de la población electoral a nivel departamental considerando los rangos de edad entre 60 – 69 años y los mayores de 70 años de edad

DEPARTAMENTO	ENTRE 60 Y 69 AÑOS	70 AÑOS A MAS
<b>Amazonas</b>	20 638	19 449
<b>Ancash</b>	74 026	77 023
<b>Apurímac</b>	24 214	28 117
<b>Arequipa</b>	89 806	80 117
<b>Ayacucho</b>	35 028	39 032
<b>Cajamarca</b>	80 373	83 377
<b>Callao</b>	66 762	53 666
<b>Cusco</b>	72 098	65 405
<b>Huancavelica</b>	24 498	24 428
<b>Huánuco</b>	41 891	37 084
<b>Ica</b>	51 261	45 263
<b>Junín</b>	74 666	66 751
<b>La Libertad</b>	111 046	102 355
<b>Lambayeque</b>	79 032	70 526
<b>Lima</b>	674 850	572 157
<b>Loreto</b>	48 293	34 245
<b>Madre de Dios</b>	5 339	2 925
<b>Moquegua</b>	12 771	10 586
<b>Pasco</b>	13 906	11 598
<b>Piura</b>	104 517	95 466
<b>Puno</b>	75 996	72 679
<b>San Martín</b>	41 270	32 022
<b>Tacna</b>	19 664	13 771
<b>Tumbes</b>	12 001	9 252
<b>Ucayali</b>	24 290	15 631
<b>TOTAL</b>	<b>1 878 236</b>	<b>1 662 925</b>

Fuente: Jurado Nacional de Elecciones  
Elaboración: Propia

## 1.1 De la problemática actual

- El 11 de marzo del presente año, el director general de la Organización Mundial de la Salud, Tedros Adhanom Ghebreyesus, durante su conferencia de prensa señaló en referencia al COVID19 lo siguiente<sup>3</sup>:  
*“Nunca antes habíamos visto una pandemia provocada por un coronavirus. Y nunca antes hemos visto una pandemia que pueda controlarse al mismo tiempo”,* añadió también lo siguiente: *“Dejen que les proponga otras palabras que importan mucho más, y que son mucho más útiles para inspirar nuestra acción. Prevención, Preparación, Salud pública, Liderazgo político y por encima de todo, las personas”.*
- Nuestro país también empezó a tener casos de personas infectadas con el COVID19 y se dieron una serie de disposiciones legales por parte del Ejecutivo, por ejemplo:
  - D.S. N° 044-2020-PCM Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
  - D.U. N° 026-2020 Decreto de urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional.
  - D.S. N° 046-2020-PCM Decreto Supremo que precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19.
  - R.M. N° 062-2020-MIMP Apruébese la Directiva N°001-2020-MIMP "Dictado de medidas de protección temporal a favor de las personas adultas mayores en situación de riesgo".

Asimismo, una de las últimas medidas dadas fue la efectuada por el Ministerio de Agricultura y Riego, quien publicó los LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR NORMAS DE SALUBRIDAD EN MERCADOS DE PRODUCTORES<sup>4</sup>. Uno de estos lineamientos es la de evitar el ingreso de población vulnerable (adultos mayores, mujeres embarazadas, niños, personas con enfermedades crónicas, entre otras). Por todo lo señalado, el Ejecutivo ha estado en permanente actitud de normar medidas de seguridad para salvaguardar la integridad física y de salud de la

<sup>3</sup><https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

<sup>4</sup>[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/605871/LINEAMIENTOS\\_MERCADOS\\_PARA\\_COMERCIANTES\\_Y\\_AUTORIDADES.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/605871/LINEAMIENTOS_MERCADOS_PARA_COMERCIANTES_Y_AUTORIDADES.pdf)

población en general, poniendo énfasis sobre todo en las poblaciones más vulnerables del tipo socio económico y de salud. Cabe añadir que la Ley N° 30490 Ley del Adulto Mayor, señala unos principios generales tales como:

- Seguridad física, económica y social: toda medida dirigida a la persona adulta mayor debe considerar el cuidado de su integridad y su seguridad económica y social.
- Protección familiar y comunitaria: el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad.

Asimismo, dicha ley señala en su artículo 2º que la persona adulta mayor es aquella que tiene 60 o más años de edad.

## 1.2 Del peligro

La entidad que tiene a su cargo el cuidado y la atención pública en materia de salud en nuestro país es el Ministerio de Salud. Justamente, es este ministerio quien hace un comunicado público<sup>5</sup> señalando textualmente lo siguiente:

### **CUIDADOS DEL ADULTO MAYOR FRENTE AL CORONAVIRUS**

Las personas mayores de 60 años son consideradas las más vulnerables frente al coronavirus (COVID19), sobre todo aquellas que sufren enfermedades crónicas, diabetes, hipertensión arterial, cáncer, enfermedades cardiovasculares, entre otras). Es por ello que se deben tomar las medidas para evitar la enfermedad.

### **EVITA QUE ACUDAN A SITIOS CONCURRIDOS**

Impide que los adultos mayores de tu entorno vayan a centros comerciales, mercados, plazas, conciertos y otros lugares donde se concentre un alto número de personas. Es recomendable que otro familiar realice las compras de los productos de primera necesidad para evitar que se exponga a un posible contagio.

La Organización Mundial de la Salud señala en su web<sup>6</sup> la siguiente pregunta y responde lo siguiente:

### ***¿Existe alguna vacuna, medicamento o tratamiento contra la COVID19?***

*todavía no. Hasta la fecha, no hay ninguna vacuna ni antivírico específico contra la COVID-19. Sin embargo, los afectados, especialmente aquellos con enfermedad grave, pueden necesitar ser hospitalizados para recibir tratamiento vital para las complicaciones. La mayoría de los pacientes se recuperan con este tipo de atención.*

<sup>5</sup> <https://www.gob.pe/8778-ministerio-de-salud-cuidados-del-adulto-mayor-frente-al-coronavirus>

<sup>6</sup> <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

*Se están investigando posibles vacunas y distintos tratamientos farmacológicos específicos. Hay ensayos clínicos en curso para ponerlos a prueba. La OMS está coordinando los esfuerzos dirigidos a desarrollar vacunas y medicamentos para prevenir y tratar la COVID-19.*

Como se puede apreciar, en la actualidad no existe una vacuna, medicamento o tratamiento que cure a una persona infectada con el COVID19, la situación se vuelve incierta en un futuro porque aún se sigue probando diversos experimentos en laboratorios de diferentes países para encontrar la cura a esta enfermedad.

Nuestro país ya cuenta con miles de personas infectadas y muertas a causa del virus COVID19, diversos analistas refieren que aún no es posible contener el avance del virus, sobre todo porque en algunos departamentos se incrementa más los contagios a raíz de la desobediencia de las personas a las medidas restrictivas que ha implementado el gobierno. Por todo ello, urge continuar con los medios de prevención de las personas más vulnerables.

## **II.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL**

La propuesta legislativa busca establecer de manera excepcional y por única vez, el voto facultativo para personas vulnerables al virus COVID19 para el proceso electoral 2021, a fin de salvaguardar su integridad física y de salud. Con esta medida no se vulnera norma vigente alguna, tampoco el derecho de elegir en una elección electoral, toda vez que esta es facultativo al elector.

## **III.- ANALISIS COSTO BENEFICIO**

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto o perjuicio alguno al erario nacional, muy por el contrario, sus efectos son de beneficio porque permite salvaguardar la integridad y salud de las personas que son más vulnerables al contagio del virus COVID19.

## **IV.- RELACION DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el segundo objetivo del Acuerdo Nacional: Equidad y Justicia Social, toda vez que se enfoca a fomentar una cultura de prevención y control de riesgos y vulnerabilidades.